



## Resolución de Oficina de Administración N° 00012-2022-SENACE-GG/OA

San Isidro, 7 de abril de 2022

### VISTOS,

El Informe N° 00067-2022-SENACE-GG-OA/RH de fecha 06 de abril de 2022, de la Unidad de Recursos Humanos y el Proveído de Gerencia General, sobre Licencia sin goce de haber por motivos particulares; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha de fecha 01 de abril de 2022, el servidor RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA (Jefe de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria – OAC), en calidad de servidor civil del Senace bajo el régimen CAS desde abril de 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, solicitó al Presidente Ejecutivo del Senace licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 01 de abril de 2022;

Que, mediante proveído de fecha 01 de abril de 2022, Gerencia General comunicó a la Unidad de Recursos Humanos su conformidad respecto a la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte del Estado; siendo así, el Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 6, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849 prescribe que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: “(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de regímenes laborales generales”;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a “Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del Senace, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 001-2021-SENACE-GG del 04 de enero de 2021, regula en su artículo 26° la licencia sin goce de haber por motivos particulares;

Que, el artículo 28 del RISC del Senace respecto al otorgamiento de las licencias establece que la solicitud de licencia debe dirigirse a la jefatura del órgano o Unidad en la cual se presta servicio y, que con su conformidad, se remite a la Unidad de Recursos Humanos quien emite opinión, a través de un informe, en base a lo cual la Oficina de Administración emite la Resolución, concediendo o no la licencia solicitada. En este sentido, de conformidad con el Reglamento precitado la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe de visto, ha emitido opinión favorable sobre la licencia sin goce de haber por motivos particulares;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la Eficacia anticipada del acto administrativo, establece lo siguiente: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00073-2021-SENACE/PE, publicada el 31 de diciembre de 2021, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, en materia administrativa, la facultad de autorizar el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber, que solicite el personal del Senace;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias; en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 001-2021-SENACE-GG; y, en uso de las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00073-2021-SENACE/PE.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER**, con eficacia anticipada, licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor CAS **RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA** (Jefe de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria – OAC), a partir del 01 de abril de 2022 y en tanto dure la ausencia del servidor.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos del Senace, la notificación de la presente Resolución, al servidor mencionado en el artículo precedente, archivándose copia de la Resolución en su legajo personal.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: <https://www.gob.pe/senace>.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Carlos Abraham Saldaña Zevallos  
Jefe de la Oficina de Administración  
Senace

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*